



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL
Medellín, septiembre quince de dos mil veintiuno

Proceso	Ejecutivo de Alimentos
Ejecutante	María Eugenia Londoño Carrillo
Ejecutado	William de Jesús Moreno López
Radicado	05001-31-10-011- 2006-00224 -00
Instancia	Única
Decisión	No Aprueba Liquidación del Crédito - Ordena Oficiar.

Por no encontrar ajustada la liquidación del crédito presentada por la ejecutante el juzgado no aprueba la misma puesto que no se acredita el salario devengado por el ejecutado, lo que se hace necesario para poder deducir el 20% que se estableció en sentencia de divorcio celebrada en este despacho.

En razón de lo anterior se ordena oficiar a la **COLPENSIONES** para que certifique el monto de la pensión mensual y mesadas adicionales percibidas por el ejecutado de la referencia, dicha certificación debe comprender los años 2020 y 2021.

Allegada la certificación solicitada la parte interesada realizará la liquidación del crédito en debida forma, si la misma no está ajustado a derecho se le dará aplicación al numeral 3º artículo 446 CGP.

NOTIFÍQUESE

MARÍA CRISTINA GÓMEZ HOYOS
JUEZ

Firmado Por:

**Maria Cristina Gomez Hoyos
Juez Circuito
Familia 011 Oral
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f82bed058423a2b9254ae639db1e2da69ef52ff1046ef22caec3e1c6a
75676b7**

Documento generado en 15/09/2021 10:01:20 a. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**